

**RESPUESTAS A PREGUNTAS Y/O ACLARACIONES
TÉRMINOS DE REFERENCIA
INVITACIÓN CERRADA No. 989 FM – EVALDR-2025**

OBJETO DE LA INVITACIÓN: Seleccionar y contratar los servicios de evaluación integral y selección de propuestas y/o postulaciones que se presenten en el marco de los diferentes procesos de selección del **FONDO MUJER**.

NOTA: Los nombres de las personas jurídicas que presentaron preguntas en el marco de la invitación no serán publicados, se reemplazan por la denominación "terceros interesados".

TERCEROS INTERESADOS:

TERCERO INTERESADO No. 1: Comunicación recibida el 04 de Julio de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 1

"solicitamos ser incluidos en la lista de los proponentes para presentar una propuesta a la convocatoria PRE - PLIEGOS DE INVITACIÓN CERRADA No. 989 FM – EVALDR-2025"

RESPUESTA No. 1: La presente convocatoria no se encuentra limitada, por lo cual, los proponentes que consideren cumplir con los requisitos exigidos en los términos de referencia podrán presentar su propuesta.

TERCERO INTERESADO No. 2: Comunicación recibida el 07 de julio de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 1

"(...)"

Hemos identificado la información de la Convocatoria No. 989 FM – EVALDR-2025 y tenemos una inquietud:

- ¿Qué implica que sea una "invitación cerrada"? ¿solo participan las entidades que sean invitadas o por ejemplo, podría participar, si cumple con los criterios de elegibilidad?"*

RESPUESTA No. 2: Ver respuesta No. 1.

TERCERO INTERESADO No. 3 Comunicación recibida el 08 de Julio de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 1

"¿Cuál es el lugar de ejecución del presente contrato?"

RESPUESTA No. 3: De acuerdo con lo establecido en la cláusula vigésima octava del Anexo No. 5 minuta del contrato, el cual hace parte integral de los términos de referencia, el lugar de cumplimiento del contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

TERCERO INTERESADO No. 3 Comunicación recibida el 08 de Julio de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 2

"¿Debemos presentar garantía de seriedad de la propuesta? si es así cuáles son los términos?"

RESPUESTA No. 4: El presente proceso de selección no exige la presentación de garantía de seriedad de la oferta.

TERCERO INTERESADO No. 3 Comunicación recibida el 08 de Julio de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 3

"Deseamos conocer ¿cuáles son los indicadores financieros que tendrán presente para valorar la propuesta ?, en estos indicadores solicitamos conocer el capital de trabajo requerido".

RESPUESTA No. 5: El presente proceso de selección no contempla la acreditación de requisitos financieros.

TERCERO INTERESADO No. 3 Comunicación recibida el 08 de Julio de 2025, fuera del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 4

"En el numeral 3.2.2.2- EQUIPO DE TRABAJO, deseamos conocer si cada profesional debe enviar carta de compromiso o solo el representante legal debe diligenciar los formatos: Anexo No. 2 hoja 3 y Anexo No. 3 carta de compromiso equipo de trabajo".

RESPUESTA No. 6: Sea pertinente aclarar que, la carta de compromiso debe ser suscrita por el representante legal de la persona jurídica, documento mediante el cual, el proponente se compromete a contar con el equipo de trabajo requerido en los términos de referencia, así mismo, deberá diligenciar el anexo No. 2 hoja 3.

TERCERO INTERESADO No. 4 Comunicación recibida el 09 de Julio de 2025, dentro del plazo y horario establecido.



OBSERVACIÓN No. 1

"(...) Tuvimos conocimiento, a través de una publicación en LinkedIn del pasado 4 de julio, de la convocatoria denominada Invitación Cerrada No. 989 FM – EVALDR-2025, cuyo objetivo es la contratación de una entidad evaluadora para los procesos de selección y verificación en el marco del FONDO MUJER.

En este sentido, quisiéramos respetuosamente consultar si, pese a tratarse de una invitación cerrada, existe viabilidad para que nuestra organización manifieste su interés en participar y sea considerada dentro del proceso".

RESPUESTA No. 7: Ver respuesta No. 1

TERCERO INTERESADO No. 5 Comunicación recibida el 09 de Julio de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 1

"Respecto al Anexo No. 2 (Formato de presentación de la propuesta económica): El archivo suministrado contiene únicamente tres tablas relacionadas con la información general del proponente, la experiencia y el equipo de trabajo, pero no incluye un formato específico o apartado para la presentación del componente económico. Agradecemos nos confirmen si se trata de un error en el archivo publicado y si se expedirá un formato actualizado que contenga el componente económico, o si este debe ser presentado de manera independiente".

RESPUESTA No. 8: La oferta económica debe ser presentada en pesos colombianos y sin anotar centavos, ni porcentajes y en el formato descrito en el numeral 4.1.1. de los términos de referencia, teniendo en cuenta lo anterior, y para facilitar su presentación se incluirá el formato de propuesta económica dentro del Anexo No. 2 modificación que será anunciada mediante Adenda No. 2.

TERCERO INTERESADO No. 5 Comunicación recibida el 09 de Julio de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 2

"Agradecemos nos aclaren si las actividades que deben desarrollar los profesionales pueden ejecutarse de forma remota o virtual, o si se requiere su presencia física en la ciudad de Bogotá o en alguna otra región del país."

RESPUESTA No. 9: Las actividades que realicen los profesionales se ejecutarán, por regla general, de forma remota o virtual, no se requiere específicamente que los profesionales se encuentren ubicados en la ciudad de Bogotá D.C., a menos que, el FONDO MUJER así lo requiera, lo cual será oportunamente notificado al contratista, no obstante, el personal deberá contar con disponibilidad inmediata, a partir de la firma del contrato.

Adicionalmente, es pertinente indicar que, para todos los efectos legales el lugar de cumplimiento del contrato y domicilio será la ciudad de Bogotá D.C, de acuerdo con lo establecido en la cláusula vigésima octava del Anexo No. 5 minuta del contrato, el cual hace parte integral de los términos de referencia.

TERCERO INTERESADO No. 5 Comunicación recibida el 09 de Julio de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 3

“¿Es posible postular profesionales que actualmente no se encuentren en la ciudad de Bogotá o incluso que residan fuera del país, siempre que cuenten con la experiencia requerida y disponibilidad de ejecución?”

RESPUESTA No. 10: Ver respuesta No. 9.

TERCERO INTERESADO No. 5 Comunicación recibida el 09 de Julio de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 4:

*“Entendiendo que el proponente presenta el valor global por la ejecución del contrato y que es este quien asume la contratación directa del equipo, ¿existe alguna **sugerencia, lineamiento técnico o económico** por parte del FONDO MUJER frente a los valores o porcentajes de asignación interna a cada perfil profesional? O en su defecto, ¿queda este aspecto **totalmente a discreción del proponente**, conforme a su planeación operativa y estrategia?”*

RESPUESTA No. 11: La propuesta económica debe ser presentada en los términos descritos en el numeral 4.1.1. de los términos de referencia, en la cual, el proponente deberá presentar el valor unitario de cada tipo de evaluación, así las cosas, no se requiere indicar la asignación salarial o honoraria de los profesionales que harán parte del equipo de trabajo requerido, este aspecto queda a discreción del proponente, conforme a su planeación operativa y estrategia de ejecución, siempre que se cumpla con los perfiles, disponibilidad, funciones y resultados esperados establecidos en los términos de referencia.

TERCERO INTERESADO No. 5 Comunicación recibida el 09 de Julio de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 5:

“En caso de resultar adjudicatarios del presente contrato como entidad evaluadora, ¿existe alguna restricción, incompatibilidad o conflicto de interés que impida a la asociación y a los profesionales del equipo postularse a futuras convocatorias del FONDO MUJER durante el periodo de ejecución del



contrato? Agradecemos nos aclaren si esta situación genera alguna limitación directa o indirecta respecto de la participación como postulantes en otros procesos liderados por el Fondo”.

RESPUESTA No.12: Si, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 de los Términos de Referencia:

“1.3. RÉGIMEN APLICABLE

El presente proceso de selección y el contrato que se llegare a celebrar, se sujetan a las disposiciones del derecho privado, salvo las excepciones estipuladas en el presente documento y en la ley.

Especialmente, deberán cumplirse las disposiciones que se encuentran relacionadas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Código de Comercio, el Manual de Contratación para el Fideicomiso FONDO MUJER y en el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX, y las referidas al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés”.

En este sentido, el numeral VII del Capítulo IV del Código de Buen Gobierno de Fiducoldex establece:

“(…) VII. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo establecido en la Política de Conflictos de Interés de la Fiduciaria, se entiende que hay conflicto de interés cuando hay interferencia entre esferas de interés en las cuales una persona podría aprovechar para sí o para un tercero las decisiones que él mismo tome frente a distintas alternativas de conducta en razón de la actividad misma que desarrolla y del especial conocimiento que tenga y cuya realización implicaría la omisión de sus obligaciones legales, contractuales o morales en las cuales se halla sujeto. (Concepto No. 95017190-0 del 15 de mayo de 1995. Superintendente Delegado para Instituciones Financieras).

De conformidad con el artículo 1 del Decreto 46 de 2024, habrá conflicto de intereses en el marco de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, de forma enunciativa y no limitativa, cuando exista, por parte del administrador un interés directo o indirecto que pueda comprometer su criterio o independencia en la toma de decisiones en el mejor interés de la sociedad, en lo relativo a uno o varios actos, en los que sea parte o esté involucrada la sociedad en la que dicho administrador ejerce sus funciones (…)”.

Con base en lo anterior, se concluye que los profesionales que hacen parte de la entidad evaluadora podrían tener acceso privilegiado a información, influencia en la toma de decisiones o conocimiento anticipado de los criterios de evaluación. Por tanto, se configura una situación de posible conflicto de interés.

En consecuencia, la entidad adjudicataria y los profesionales que integran su equipo no podrán postularse a futuras convocatorias del **FONDO MUJER** durante el periodo de ejecución del contrato, al encontrarse incurso en una posible incompatibilidad derivada del rol evaluador asumido.

TERCERO INTERESADO No. 6 Comunicación recibida el 09 de Julio de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 1:

"Por medio de la presente solicito muy amablemente, me aclaren que dentro del cronograma establecido no manifesté mi intención de limitar el proceso a Mypime, de acuerdo con lo presente, quedo inhabilitada para participar en el proceso ¿ o puedo presentarme normalmente?"

RESPUESTA 13: No queda inhabilitada para presentarse al proceso, por lo tanto, podrá presentar su postulación siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos en los términos de referencia.

TERCERO INTERESADO No. 7 Comunicación recibida el 09 de Julio de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 1:

"1. Sobre el Volumen Estimado de Evaluaciones

• **Observación:** *En los numerales 2.1 "Objeto" y 2.2 "Alcance Técnico" de los términos de referencia, se establece que el contratista prestará los servicios de evaluación para los "diferentes procesos de selección" que adelante el Fondo. Para dimensionar adecuadamente el equipo de trabajo y los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante los 12 meses, notamos que los TDR no especifican un número estimado de procesos o un volumen aproximado de propuestas/postulaciones que se proyecta gestionar.*

• **Solicitud de Aclaración:** *Agradecemos se sirvan aclarar o proporcionar una estimación (así sea no vinculante) del número de procesos de evaluación que se prevé asignar al contratista durante la vigencia del contrato, y/o un histórico del volumen de propuestas/postulaciones gestionadas en un periodo similar. Esta información es fundamental para presentar una propuesta técnica y económica precisa".*

RESPUESTA No.14: De acuerdo con los numerales 2.1 "Objeto" y 2.2 "Alcance Técnico" de los Términos de Referencia, el contrato tiene como propósito prestar servicios de evaluación para los diferentes procesos de selección que adelante el Fondo Mujer durante la vigencia contractual, lo cual implica que el número de procesos puede variar según la programación institucional. El alcance técnico contempla verificaciones de requisitos habilitantes (técnicos, jurídicos y/o financieros) para invitaciones abiertas o cerradas, así como la evaluación de postulaciones de beneficiarias y otros tipos de evaluación que el Fondo Mujer disponga; estos se enuncian "sin limitarse a" los listados, lo que confirma que el volumen no está predeterminado en los términos de referencia.

Para efectos de planeación referencial **no vinculante**, se estima que durante los 12 meses de vigencia contractual podrían asignarse entre seis (6) y ocho (8) procesos de evaluación. En conjunto, dichos procesos podrían abarcar la verificación y evaluación de aproximadamente hasta 6.000 mujeres postulantes/beneficiarias, alrededor de 160 organizaciones y hasta 5 entidades operadoras/interventorías. Estas cifras son una proyección y están sujetas a ajuste según la priorización, presupuesto y calendario real de los procesos que el Fondo Mujer remita al contratista. Cada proceso concreto se dimensionará durante la Etapa 1 de alistamiento, cuando la entidad

evaluadora, en coordinación con el FONDO MUJER, revisa los términos de referencia específicos, define el alcance y acuerda cronograma y cargas de trabajo.

Para consultar históricos publicados de procesos y volúmenes gestionados, se invita a las interesadas a revisar los repositorios oficiales del FONDO MUJER www.fondomujer.gov.co y FIDUCOLDEX www.fiducoldex.com.co, donde se encuentran los detalles de procesos de selección de proponentes y beneficiarias adelantados previamente.

TERCERO INTERESADO No. 7 Comunicación recibida el 09 de Julio de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 2:

"2. Sobre la Modalidad de la Evaluación y Paneles de Sustentación

- *Observación: En el numeral 2.2 "Alcance Técnico", se describen las etapas y tipos de evaluación a realizar, incluyendo el "Panel de sustentación". Sin embargo, los términos de referencia no especifican la modalidad (presencial o virtual) en la que se llevarán a cabo estas actividades.*
- *Solicitud de Aclaración: Se solicita amablemente aclarar si todo el proceso de evaluación, incluyendo los paneles de sustentación, se realizará de manera remota/virtual. En caso de que se contemplen actividades presenciales, agradecemos indicar en qué ciudad se realizarían y si los costos asociados a desplazamientos deben ser considerados por el proponente dentro de su oferta económica"*

RESPUESTA No. 15: De acuerdo con la naturaleza del contrato y los criterios de eficiencia operativa del FONDO MUJER, se espera que el proceso de evaluación se lleve a cabo, por regla general, de manera virtual o remota, incluyendo los paneles de sustentación, salvo que, por requerimientos excepcionales de un proceso específico, se requiera la realización de alguna actividad presencial, lo cual será definido por el FONDO MUJER y notificado oportunamente al contratista. Los costos asociados a desplazamientos deberán ser considerados por el proponente dentro de su oferta económica.

TERCERO INTERESADO No. 7 Comunicación recibida el 09 de Julio de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 3:

"3. Sobre el Formato para la Presentación de la Propuesta Económica (Anexo 2)

- *Observación: De acuerdo con el numeral 4.1.1 de los TDR (página 35), la oferta económica "debe presentarse en el siguiente formato", mostrando las tablas correspondientes. Asimismo, el listado de anexos en la página 41 indica que dicho formato se encuentra en el "*

Anexo No. 2. Experiencia, equipo de trabajo y propuesta económica". Hemos procedido a revisar el archivo correspondiente al Anexo No. 2 proporcionado con la invitación y hemos observado que, si bien

este parece contener los formatos para la experiencia y el equipo de trabajo, no se evidencia una hoja, pestaña o sección designada para diligenciar la propuesta económica según las tablas mostradas en las páginas 35 y 36 del TDR.

• *Solicitud de Aclaración: Agradecemos amablemente se sirvan (a) confirmar si existe una omisión en el archivo del Anexo 2 y, de ser así, (b) publicar o remitir el formato oficial y editable para la presentación de la propuesta económica. Contar con el formato correcto es indispensable para poder estructurar nuestra oferta de acuerdo con los requisitos de evaluación de la invitación”*

RESPUESTA No. 16: Ver respuesta No. 8

TERCERO INTERESADO No. 8 Comunicación recibida el 10 de Julio de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 1:

“Por la presente, solicito muy amablemente, se me informe si aún podemos manifestar nuestro interés para participar en la convocatoria para Seleccionar y contratar los servicios de evaluación integral y selección de propuestas y/o postulaciones que se presenten en el marco de los diferentes procesos de selección del FONDO MUJER”

RESPUESTA No. 17: No es necesario manifestar interés para poder participar en la presente convocatoria. Así mismo sugerimos revisar la respuesta No. 1.

TERCERO INTERESADO No. 9 Comunicación recibida el 10 de Julio de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 1:

“(…)

En relación con el numeral 3.2.2.1. Experiencia específica de la proponente, quisiéramos consultar si sería viable considerar, dentro de la experiencia solicitada, los procesos internos que desarrollamos como institución, particularmente desde el Centro de Investigaciones, donde de manera continua evaluamos y realizamos convocatorias internas, así como procesos de revisión y verificación de requisitos habilitantes técnicos, y financieros. Asimismo, desde nuestra área de talento humano y financiera llevamos a cabo procesos sistemáticos de evaluación documental y técnica para la contratación de personal académico, científico y administrativo.

Entendemos que el numeral hace referencia a contratos celebrados en el marco de invitaciones o convocatorias, y aunque como institución educativa no hemos celebrado contratos comerciales en ese mismo formato, nuestra experiencia de más de veinte años, sí incluye una participación activa y consolidada en procesos similares de análisis de propuestas, revisión de requisitos y evaluación de postulaciones, tanto a nivel interno como en alianzas con actores externos del sector educativo y científico.

Agradecemos nos puedan indicar si este tipo de experiencia institucional puede ser considerada como válida para el cumplimiento del numeral mencionado”.

RESPUESTA No.18: Según lo establecido en los Términos de Referencia, sección 3.2.2.1, la entidad proponente debe demostrar experiencia específica en la prestación de servicios de evaluación de propuestas o postulaciones presentadas en el marco de convocatorias públicas o privadas, con enfoque técnico, jurídico, financiero y/o social, y dirigidas a organizaciones, personas naturales o jurídicas.

De acuerdo con esta disposición, no es posible considerar como válida la experiencia institucional que no esté soportada en contratos celebrados con entidades públicas o privadas. El mismo numeral exige expresamente la acreditación de la experiencia mediante siete (7) contratos celebrados, y en la nota 4 se establece de manera clara que:

“No se aceptan auto certificaciones para acreditar la experiencia.”

En ese sentido, la experiencia derivada de procesos internos, aun cuando sean sistemáticos y consolidados dentro de la institución, no puede ser tenida en cuenta para el cumplimiento de este requisito.

TERCERO INTERESADO No. 10 Comunicación recibida el 11 de Julio de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 1:

“Se solicita aclarar si en la presente convocatoria, la participación de los posibles oferentes está limitada solo a MiPymes ?”

RESPUESTA No. 19: De acuerdo con el aviso publicado el 4 de julio de 2025, la presente convocatoria no esta limitada a Mipymes.

TERCERO INTERESADO No. 10 Comunicación recibida el 11 de Julio de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 2:

“Se solicita se amplíe el rango de los años de experiencia por lo menos a 15 años atrás a la fecha del cierre de la convocatoria, es decir se pueda acreditar la experiencia desde el año 2010 en adelante.

Lo anterior, con el fin de permitir que exista pluralidad de oferentes y que la experiencia requerida no se circunscriba solamente a un periodo corto de años, máxime cuando se está requiriendo mínimo 3 años de experiencia específica, lo que significa que de los 10 años (2015-2025), mínimo se deberá demostrar que la mitad de estos años (5 años), tendrá que tenerse la experiencia mínima habilitante exigida que son 3 años, para estos efectos, lo que acorta la ventana para acreditar la experiencia y limita la participación de oferentes.

Sumado al anterior argumento, es el relacionado con el número máximo de certificaciones que se limitó a 7, lo que significa que, en los últimos 10 años, debería acreditar una experiencia cada 1.5 años.

Sin duda, es necesario que se amplíe la ventana de años para acreditar la de experiencia específica requerida, por lo menos a los últimos 15 años (2010 al 2025)".

RESPUESTA No. 20: No es procedente ampliar el rango a 15 años, la limitación temporal tiene como finalidad garantizar que la experiencia acreditada sea técnicamente vigente y metodológicamente actual, considerando los cambios normativos, operativos y de enfoque ocurridos en la última década. Por tanto, se mantiene el criterio de los últimos 10 años como la ventana válida para acreditar la experiencia específica exigida.

TERCERO INTERESADO No. 10 Comunicación recibida el 11 de Julio de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 3:

"El equipo mínimo de trabajo debe estar contratado durante todo el término de duración del contrato?"

RESPUESTA No. 21: Es correcto, el proponente seleccionado debe contar con la totalidad de los profesionales descritos en el numeral 3.2.2.2. durante toda la vigencia del contrato.

TERCERO INTERESADO No. 10 Comunicación recibida el 11 de Julio de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 4:

"El equipo mínimo de trabajo debe tener una dedicación del 100% al proyecto? "

RESPUESTA No. 22: No, no se exige una dedicación del 100% del equipo de trabajo, no obstante, el proponente deberá garantizar que los profesionales cuenten con la disponibilidad inmediata, suficiente y compatible para cumplir los objetivos, entregables y cronograma del contrato.

TERCERO INTERESADO No. 10 Comunicación recibida el 11 de Julio de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 5:

"Dentro de la propuesta, se deben remitir las hojas de vida, soportes y demás documentos del equipo de evaluadores? o, estas hojas de vida deberán ser remitidas una vez se haya seleccionado al proponente ganador?"

RESPUESTA No. 23: No, por favor remitirse a la adenda No. 2., las hojas de vida con soportes (académicos y de experiencia profesional relacionada con las actividades a desarrollar) del personal, deberán ser presentadas por el proponente seleccionado, y validadas y aprobadas por el FONDO MUJER.

TERCERO INTERESADO No. 10 Comunicación recibida el 11 de Julio de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 6:

“En el evento de salir seleccionado un proponente dentro de la convocatoria 989 FM - EVALDR – 2025, este mismo proponente puede participar posteriormente y ejecutar la fase de implementación de las rutas de intervención del FONDO MUJER?”.

RESPUESTA No. 24: Por favor remitirse a la respuesta 12.

TERCERO INTERESADO No. 10 Comunicación recibida el 11 de Julio de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 7:

“Se solicita se informe o se deje claro en la minuta del contrato el tiempo o plazo que tiene el contratante, para los desembolsos o pagos correspondientes al contratista”.

RESPUESTA No. 25: Tal como lo establece el parágrafo séptimo de la cláusula sexta del anexo No. 5 – minuta tipo del contrato, los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura respectiva (física o electrónica).

TERCERO INTERESADO No. 11 Comunicación recibida el 11 de Julio de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 1:

“Con referencia al tema de experiencia descrito en esta invitación, es importante que por favor nos ayuden a precisar si se debe tener experiencia específica en evaluación ó es válido presentar experiencia en trabajo con organizaciones donde el rol de las mujeres con organizaciones ha sido fundamental para el diseño, implementación y seguimiento de proyectos, así como en la gestión organizativa, la capacitación, el fortalecimiento institucional y el desarrollo socioeconómico; considerando estas actividades pertinentes como capacidades para evaluar procesos desde una mirada transformadora, centrada en el desarrollo organizacional y comunitario?”.

RESPUESTA 26: No, si bien la experiencia en trabajo con organizaciones de mujeres o en procesos de fortalecimiento organizacional y comunitario, es valiosa y complementaria, no sustituye la experiencia específica requerida, la cual debe estar relacionada directamente con procesos de evaluación de propuestas y/o postulaciones recibidas en el marco de convocatorias y/o invitaciones, incluyendo verificación de requisitos jurídicos, técnicos y financieros, evaluación de criterios ponderables y aplicación de metodologías evaluativas.



TERCERO INTERESADO No. 12 Comunicación recibida el 11 de Julio de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 1:

“Frente al documento TÉRMINOS DE REFERENCIA BIENES Y SERVICIOS INVITACIÓN CERRADA numeral 2.1 OBJETO, agradecemos aclarar y actualizar el detalle del objeto considerando que se establece “y/o” postulaciones que se presenten en el marco de los diferentes procesos de selección del FONDO MUJER..., lo cual puede resultar en controversias por el alcance de servicio”.

RESPUESTA No. 27: El uso de la expresión “y/o” tiene como finalidad otorgar flexibilidad operativa, dado que los procesos de selección adelantados por el FONDO MUJER pueden variar, por lo que, en algunos casos se requerirá la evaluación de **propuestas**, las cuales son presentadas en el marco de los procesos de selección competitivos por **operadores o interventorías** interesados en prestar el bien o servicio requerido, y en otros, se requerirá la evaluación de **postulaciones**, las cuales son presentadas por mujeres interesadas en ser beneficiarias de los programas adelantados por el FONDO MUJER. Lo anterior se encuentra indicado en el numeral 2.2. ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO y no contraría lo indicado en el numeral 2.1. OBJETO.

TERCERO INTERESADO No. 12 Comunicación recibida el 11 de Julio de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 2:

“Frente al documento TÉRMINOS DE REFERENCIA BIENES Y SERVICIOS INVITACIÓN CERRADA numeral 2.2 ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO, agradecemos aclarar y actualizar el detalle del alcance técnico considerando que se establece “y/o” financieros... y “y/o” interventorías... lo cual puede resultar en controversias por el alcance de servicio”.

RESPUESTA No. 28: El uso de la expresión “y/o” tiene como finalidad otorgar flexibilidad operativa, dado que los procesos a evaluar pueden variar en su tipología, requisitos y complejidad, lo cual no implica que todos los componentes deban ser evaluados simultáneamente en cada proceso, sino que dependerá de lo definido en los términos de referencia de cada convocatoria o invitación asignada. El Fondo Mujer definirá en cada caso los criterios y dimensiones que deberán ser objeto de evaluación. Por tanto, el uso de “y/o” no genera ambigüedad ni amplía de forma indefinida el alcance, sino que permite adaptar la ejecución del contrato a los requerimientos técnicos particulares de cada proceso.

Así mismo, tal como se indicó en la respuesta anterior, podrá requerirse la evaluación de propuestas presentadas en el marco de procesos de selección competitivo por **operadores o interventorías** interesados en prestar el bien o servicio requerido por el FONDO MUJER, lo cual, no implica que la evaluadora externa prestará servicios de interventoría, su labor será únicamente evaluador integralmente las postulaciones y/o propuestas.

TERCERO INTERESADO No. 12 Comunicación recibida el 11 de Julio de 2025, dentro del plazo y horario establecido.



OBSERVACIÓN No. 3:

“Frente al documento TÉRMINOS DE REFERENCIA BIENES Y SERVICIOS INVITACIÓN CERRADA numeral 2.2 ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO, y con el fin de proyectar el servicio a proveer, agradecemos nos compartan: El historial de las invitaciones abiertas y cerradas para la selección de operadores y/o interventorías, y convocatorias de cofinanciación realizadas en los últimos cinco (5) años, esto por cada modalidad, indicando cantidad, valor y componente técnico.

a. El historial de las postulaciones para la selección de beneficiarias de las convocatorias, para aquellos procesos orientados a la selección de beneficiarias y/o evaluación de los criterios de priorización según lo dispuesto en los términos de referencia de cada convocatoria, realizadas en los últimos cinco (5) años, esto indicando la cantidad, valor y componente técnico.

b. La proyección de invitaciones abiertas y cerradas para la selección de operadores y/o interventorías, y convocatorias de cofinanciación, para el periodo base del servicio (12 meses) en consideración del plan de contratación y/o presupuesto.

c. La proyección de postulaciones para la selección de beneficiarias de las convocatorias, para el periodo base del servicio (12 meses) en consideración del plan de contratación y/o presupuesto”.

RESPUESTA No. 29: Ver respuesta No. 14

Adicionalmente, se invita al proponente a consultar las páginas web www.fondomujer.gov.co y www.fiducoldex.com.co en las cuales podrá consultar los detalles de procesos de selección de proponentes y beneficiarias adelantados por el FONDO MUJER.

TERCERO INTERESADO No. 12 Comunicación recibida el 11 de Julio de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 4:

“Frente al documento TÉRMINOS DE REFERENCIA BIENES Y SERVICIOS INVITACIÓN CERRADA numeral 2.2 ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO, agradecemos relacionar la totalidad de los tipos de evaluación que podrá llevar a cabo la entidad evaluadora, esto con el fin de validar las actividades (alcance y tiempos)”.

RESPUESTA No. 30: Según el numeral 2.2 ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO – etapa No. 2 Evaluación de los Términos de Referencia, los tipos de evaluación, sin limitarse a estos, serán:

Tipo de evaluación	Alcance
Verificación de requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y/o financieros de las propuestas u ofertas presentadas en las	Esto incluye un análisis exhaustivo de los documentos requeridos para evaluar el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en los Términos de Referencia, asegurando que las proponentes



Tipo de evaluación	Alcance
<p>invitaciones abiertas y cerradas para la selección de operadores y/o interventorías y convocatorias de cofinanciación.</p>	<p>seleccionadas cumplan con los requisitos de elegibilidad exigidos por el FONDO MUJER.</p> <p>La evaluación de requisitos habilitantes abarca la revisión de la documentación técnica, jurídica y/o financiera solicitada. En este proceso, la entidad evaluadora seleccionada deberá emitir un concepto detallado para cada propuesta verificada, el cual será consignado en la ficha de evaluación, en el cual se defina claramente si la propuesta cumple o no con los requisitos de habilitación. Cada concepto de cumplimiento o incumplimiento deberá estar debidamente sustentado, proporcionando al proponente una retroalimentación clara y completa sobre su propuesta.</p> <p>Tiempos establecidos para el desarrollo de la evaluación de requisitos habilitantes:</p> <p>Evaluación de habilitantes y proyección de textos de subsanación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • De una (1) a diez (10) propuestas: Hasta dos (2) días hábiles. • Once (11) o más propuestas: Hasta cuatro (4) días hábiles. <p>Resultados de habilitación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • De una (1) a diez (10) propuestas: Hasta dos (2) días hábiles posterior al envío de subsanaciones. • Once (11) o más propuestas: Hasta cuatro (4) días hábiles posterior al envío de subsanaciones.



Tipo de evaluación	Alcance
<p>Evaluación de criterios ponderables y evaluables (viabilidad) definidos en los términos de referencia de las respectivas invitaciones y convocatorias de cofinanciación.</p>	<p>Esta evaluación se llevará a cabo conforme a los criterios de evaluación/viabilidad definidos en los Términos de Referencia de las invitaciones para la selección de operadores y/o interventorías. El proceso de evaluación podrá incluir, el análisis de metodologías propuestas, y, la revisión de experiencia adicional relevante y la oferta económica de los proponentes, garantizando una selección objetiva y ajustada a los valores del FONDO MUJER.</p> <p>En este proceso, la entidad evaluadora deberá emitir un concepto detallado para cada propuesta evaluada, en el cual se indique el puntaje obtenido por cada criterio de evaluación y su puntaje final. Cada concepto deberá estar debidamente sustentado, proporcionando a la proponente una retroalimentación clara y completa sobre su propuesta.</p> <p>Tiempos establecidos para el envío de resultados del proceso de evaluación de viabilidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • De una (1) a diez (10) propuestas: Hasta cuatro (4) días hábiles posterior al envío de resultados de la verificación de requisitos habilitantes (incluye tiempo de desarrollo de panel de evaluación, si aplica). • Once (11) o más propuestas: Hasta cinco (5) días hábiles posterior al envío de resultados de la verificación de requisitos habilitantes (incluye tiempo de desarrollo de panel de evaluación, si aplica).
<p>Panel de sustentación en invitaciones y convocatorias</p>	<p>Para llevar a cabo este proceso, la entidad evaluadora deberá consolidar un comité evaluador conformado por tres expertos que cumplan el perfil determinado en cada uno de los instrumentos por parte del FONDO MUJER,</p>



Tipo de evaluación	Alcance
	<p>el cual debe ser pertinente según el contenido de la convocatoria, invitación o procesos de selección. Adicionalmente, debe asegurar que el comité evaluador no cuente con algún tipo de conflicto de interés frente a las propuestas evaluadas y que asegure la confidencialidad de estas. Cada miembro del comité deberá proyectar un concepto de evaluación de cada productiva bajo los criterios definidos en el marco de los términos de referencia.</p> <p>El panel de sustentación deberá llevarse a cabo dentro de los tiempos establecidos para la evaluación de criterios ponderables y evaluables (viabilidad).</p>
<p>Evaluación de postulaciones de beneficiarias en las convocatorias.</p>	<p>La entidad evaluadora deberá verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, solicitud, gestión, consolidación y validación de subsanables y los criterios de priorización establecidos en los Términos de Referencia de cada convocatoria.</p> <p>En caso de que, la postulante esté ubicada en zona rural el tiempo con el que contará para realizar la subsanación no podrá ser menor a cinco (5) días hábiles, de lo contrario, la postulante contará con al menos tres (3) días hábiles. La entidad evaluadora, deberá presentar dentro de los soportes del proceso la solicitud de subsanación, confirmación de la postulante de recepción de esta y soportes recibidos (este contacto deberá realizarse por al menos dos canales: correo electrónico, llamada telefónica y/o WhatsApp).</p> <p>En este proceso, la entidad evaluadora deberá emitir un concepto detallado para cada postulación verificada y evaluada, en la ficha de evaluación, en el cual se defina</p>



Tipo de evaluación	Alcance
	<p>claramente si la postulación cumple o no con los requisitos habilitantes, y el puntaje obtenido por cada criterio de evaluación y su puntaje final según los establecido en la convocatoria. Cada concepto de cumplimiento o incumplimiento, y puntaje obtenido deberá estar debidamente sustentado, proporcionando a la postulante una retroalimentación clara y completa sobre su propuesta.</p> <p>Tiempos establecidos para el envío de resultados de evaluación de postulaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • De una (1) a cincuenta (50) propuestas: Hasta diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción de las propuestas. • De cincuenta y uno (51) a cien (100) propuestas: Hasta trece (13) días hábiles contados a partir de la recepción de las propuestas. • Superior a ciento un (101) propuestas: Hasta quince (15) días hábiles contados a partir de la recepción de las propuestas.

TERCERO INTERESADO No. 12 Comunicación recibida el 11 de Julio de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 5:

“Frente al documento TÉRMINOS DE REFERENCIA BIENES Y SERVICIOS INVITACIÓN CERRADA numeral 2.2 ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO, agradecemos nos confirmen si las actividades y tiempos son temas que se entrarían a negociar con la entidad en el momento de iniciar con el contrato y posterior al conocimiento de los aspectos de contratación de la misma, esto también haciendo referencia a que relacionan que son algunos de los tipos de evaluación”.

RESPUESTA No. 31: No, las actividades y tiempos se adelantarán de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.2 “Alcance Técnico del Objeto” etapa No. 2 Evaluación de los Términos de Referencia, por lo que, estos ya están predefinidos en los Términos de Referencia y no serán materia de negociación posterior al inicio del contrato. En cada proceso asignado, el Fondo Mujer especificará qué tipo de evaluación se requiere y activará el plazo correspondiente conforme a lo estipulado en el numeral 2.2.



TERCERO INTERESADO No. 12 Comunicación recibida el 11 de Julio de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 6:

“Frente al documento TÉRMINOS DE REFERENCIA BIENES Y SERVICIOS INVITACIÓN CERRADA numeral 2.2 ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO, apartado de recuadro, Tipo de evaluación: Verificación de requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y/o financieros de las propuestas u ofertas presentadas en las invitaciones abiertas y cerradas para la selección de operadores y/o interventorías y convocatorias de cofinanciación, agradecemos relacionar el tiempo para la evaluación, considerando rangos de evaluación de propuestas de 11 a 25, de 25 a 50, de 50 a 100, esto hasta el máximo que pueda considerar la entidad frente al histórico y proyección de procesos”.

RESPUESTA No. 32: De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.2 “Alcance Técnico del Objeto” de los Términos de Referencia, Etapa No. 2 – Evaluación, para el tipo de evaluación “Verificación de requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y/o financieros de las propuestas u ofertas presentadas en las invitaciones abiertas y cerradas para la selección de operadores y/o interventorías y convocatorias de cofinanciación” los tiempos de evaluación de once (11) o más propuestas serán de hasta cuatro (4) días hábiles.

TERCERO INTERESADO No. 12 Comunicación recibida el 11 de Julio de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 7:

“Frente al documento TÉRMINOS DE REFERENCIA BIENES Y SERVICIOS INVITACIÓN CERRADA numeral 2.2 ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO, apartado de recuadro, Tipo de evaluación: Evaluación de postulaciones de beneficiarias en las convocatorias, agradecemos relacionar el tiempo para la evaluación, considerando rangos de evaluación de propuestas de 1 a 25, de 25 a 50, de 50 a 100, esto hasta el máximo que pueda considerar la entidad frente al histórico y proyección de procesos”.

RESPUESTA 33: De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.2 “Alcance Técnico del Objeto” de los Términos de Referencia, Etapa No. 2 – Evaluación, para el tipo de evaluación “Evaluación de postulaciones de beneficiarias en las convocatorias” los tiempos de evaluación serán:

- Para 1 a 50 propuestas: hasta diez (10) días hábiles.
- Para 51 a 100 propuestas: hasta trece (13) días hábiles.
- Para más de 101 propuestas: hasta quince (15) días hábiles.

TERCERO INTERESADO No. 12 Comunicación recibida el 11 de Julio de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 8:



“Frente al documento TÉRMINOS DE REFERENCIA BIENES Y SERVICIOS INVITACIÓN CERRADA numeral 2.2 ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO, apartado de recuadro, Tipo de evaluación: Evaluación de criterios ponderables y evaluables (viabilidad) definidos en los términos de referencia de las respectivas invitaciones y convocatorias de cofinanciación, agradecemos relacionar el tiempo para la evaluación, considerando rangos de evaluación de propuestas de 11 a 25, de 25 a 50, de 50 a 100, esto hasta el máximo que pueda considerar la entidad frente al histórico y proyección de procesos”.

RESPUESTA No. 34: De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.2 “Alcance Técnico del Objeto” de los Términos de Referencia, Etapa No. 2 – Evaluación, para el tipo de evaluación “Evaluación de criterios ponderables y evaluables (viabilidad) definidos en los términos de referencia de las respectivas invitaciones y convocatorias de cofinanciación” los tiempos de evaluación de once (11) o más propuestas serán de hasta cinco (5) días hábiles posterior al envío de resultados de la verificación de requisitos habilitantes (incluye tiempo de desarrollo de panel de evaluación, si aplica).

TERCERO INTERESADO No. 12 Comunicación recibida el 11 de Julio de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 9:

“Frente al documento TÉRMINOS DE REFERENCIA BIENES Y SERVICIOS INVITACIÓN CERRADA numeral 3.2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LA PROPONENTE, agradecemos considerar la inclusión de contratos relacionados con actividad(es) y objeto(s) relacionados con la evaluación al proceso contractual”.

RESPUESTA No. 35: De acuerdo con el numeral 3.2.2.1 “Experiencia específica de la proponente” de los Términos de Referencia, sí podrán considerarse contratos relacionados con actividades de evaluación dentro de procesos contractuales, siempre y cuando estos contratos permitan demostrar que la entidad proponente tuvo a su cargo, de manera explícita, la evaluación de requisitos habilitantes técnicos, financieros, jurídicos y/o financieros o requisitos de viabilidad, como parte de un procedimiento de análisis de propuestas o postulaciones.

La clave para su validez estará en que dicha experiencia pueda ser verificada a través de certificados o documentos que describan claramente la función de evaluación desarrollada y que esta se haya ejecutado dentro del marco de un proceso de selección (licitación, convocatoria, invitación o equivalente).

TERCERO INTERESADO No. 12 Comunicación recibida el 11 de Julio de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 10:

“Frente al documento TÉRMINOS DE REFERENCIA BIENES Y SERVICIOS INVITACIÓN CERRADA numeral 3.2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LA PROPONENTE, agradecemos considerar limitar la experiencia del proponente haciendo referencia a contratos finalizados (terminados y/o liquidados) dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso”.



RESPUESTA No. 36: No se acepta observación, se podrá acreditar la experiencia específica con contratos en ejecución, siempre que estos tengan una ejecución mínima del 50% a la fecha del cierre de la invitación.

TERCERO INTERESADO No. 12 Comunicación recibida el 11 de Julio de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 11:

“Frente al documento TÉRMINOS DE REFERENCIA BIENES Y SERVICIOS INVITACIÓN CERRADA numeral 3.2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LA PROPONENTE, agradecemos ajustar la solicitud de certificaciones de experiencia considerando que por lo menos para una certificación sea específica en el sector público, considerando que el Consorcio maneja recursos públicos.”.

RESPUESTA No. 37: No se acepta observación, la experiencia específica podrá provenir de contratos celebrados con entidades públicas o privadas.

TERCERO INTERESADO No. 12 Comunicación recibida el 11 de Julio de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 12:

“Frente al documento TÉRMINOS DE REFERENCIA BIENES Y SERVICIOS INVITACIÓN CERRADA numeral 3.2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LA PROPONENTE, agradecemos considerar la solicitud de certificaciones por un valor igual o superior al presupuesto establecido para la invitación o por lo menos la sumatoria de las certificaciones solicitadas sean igual o superiores al presupuesto establecido”.

RESPUESTA No. 38: No se acepta observación, cada certificación deberá corresponder a contratos cuyo valor mínimo sea de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000)**.

TERCERO INTERESADO No. 12 Comunicación recibida el 11 de Julio de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 13:

“Frente al documento TÉRMINOS DE REFERENCIA BIENES Y SERVICIOS INVITACIÓN CERRADA numeral 3.2.2.2 EQUIPO DE TRABAJO, respetuosamente solicitamos efectuar las siguientes aclaraciones sobre los perfiles:

a. Solicitamos amablemente para el perfil: Un/a (1) Coordinador/a del proceso de evaluación, informar el alcance cuando definen formación en áreas afines.

b. Solicitamos amablemente para el perfil: Un/a (1) Coordinador/a del proceso de evaluación, considerar su experiencia en la evaluación del proceso contractual.

c. Solicitamos amablemente para el perfil: Dos (2) analistas de evaluación, informar el alcance cuando definen formación en áreas o afines.

d. Solicitamos amablemente para el perfil: Dos (2) analistas de evaluación, considerar su experiencia en la evaluación del proceso contractual.

e. Solicitamos amablemente para el perfil: Equipo de evaluadores, considerar su experiencia en la evaluación del proceso contractual.

f. Si bien se indica: "Se proponen contar hasta con tres (3) perfiles de evaluadores de panel/ aspectos técnicos", agradecemos nos confirmen los perfiles que como mínimo se deben presentar en la propuesta o aclarar si dichos perfiles se presentaran en el momento de iniciar con los procesos base de contrato.

g. Solicitamos amablemente para el perfil: Recurso humano de Apoyo administrativo, operativo y logística, especificar las actividades a realizar por este recurso y si se debe considerar algún perfil.

h. Solicitamos amablemente nos confirmen el tiempo de dedicación para los perfiles relacionados como equipo de trabajo.

i. Solicitamos amablemente nos confirmen la modalidad para la prestación del servicio (presencial, híbrido, virtual) para los perfiles relacionados como equipo de trabajo".

RESPUESTA No. 39: En atención a la solicitud de aclaraciones respecto al numeral 3.2.2.2 "Equipo de trabajo" se relaciona la información solicitada en cada uno de los apartados:

a. De acuerdo con los TDR, el perfil debe contar con formación profesional en áreas como administración, economía, derecho, ciencias sociales o afines. Se entiende por "afines" aquellas disciplinas relacionadas con la gestión de proyectos, políticas públicas, evaluación de programas o procesos contractuales. Tales como: administración de empresas, economía, ingeniería industrial, contaduría, derecho, ciencias sociales, ciencias políticas, sociología o afines al análisis técnico, financiero o social de proyectos. La afinidad debe ser coherente con las funciones del cargo.

b. No es clara la observación, se reitera que, la experiencia específica del coordinador debe relacionarse con procesos de evaluación de propuestas para desarrollar proyectos de desarrollo empresarial y/o productividad y/o desarrollo rural y/o sofisticación y/o desarrollo tecnológico o postulaciones para la selección de beneficiarias.

c. Las "áreas o afines" serán economía, derecho, ingeniería administrativa, trabajo social, etc., siempre que se evidencie la pertinencia con relación al rol a desempeñar.

d. No es clara la observación, se reitera que, la experiencia específica de los analistas de evaluación debe relacionarse con procesos de evaluación de propuestas para desarrollar proyectos de desarrollo empresarial y/o productividad y/o desarrollo rural y/o sofisticación y/o desarrollo tecnológico o postulaciones para la selección de beneficiarias.



e. No es clara la observación, se reitera que, la experiencia específica del equipo de evaluadores de criterios evaluables, debe relacionarse con la evaluación de propuestas para desarrollar proyectos de desarrollo empresarial y/o productividad y/o sofisticación y/o desarrollo tecnológico.

f. Los perfiles de los evaluadores técnicos (hasta tres) se definirán de acuerdo con las necesidades de cada proceso evaluativo durante la ejecución del contrato, no obstante, su nivel de formación deberá ser profesional con formación de posgrado.

g. Este recurso se encargará de tareas como sistematización de información, soporte documental, programación de reuniones y apoyo logístico-operativo en el desarrollo de las evaluaciones. No se exige un perfil puntual, pero si deberá ser profesional.

h. Ver respuesta No. 22

i. Ver respuesta No. 9

TERCERO INTERESADO No. 12 Comunicación recibida el 11 de Julio de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 14:

"Frente al documento TÉRMINOS DE REFERENCIA BIENES Y SERVICIOS INVITACIÓN CERRADA numeral 2.5 CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN, respetuosamente solicitamos modificar la fecha para entrega de propuestas para el 1 de agosto de 2025, esto considerando la fecha en la cual se tiene programada la publicación de las Respuestas a preguntas y/o aclaraciones".

RESPUESTA No. 40: No se acepta observación, de acuerdo con la adenda No. 1 los proponentes contarán con cinco (5) días hábiles contados a partir de la publicación de las respuestas a preguntas y/o observaciones para elaborar y presentar su propuesta, término que se considera suficiente con la finalidad de garantizar la pluralidad de propuestas.

TERCERO INTERESADO No. 12 Comunicación recibida el 11 de Julio de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 15:

"Frente al documento Anexo No. 2, hoja 2. Experiencia, agradecemos que información debe relacionarse para el rubro de "¿Qué requisito acredita?".

RESPUESTA No. 41: Tal como se indica en la nota uno del numeral 3.2.2.1, el campo "¿Qué requisito acredita?" del Anexo No. 2, hoja 2, tiene como finalidad que el proponente indique de manera clara si la experiencia relacionada acreditará el requisito de experiencia específica habilitante definida en el numeral 3.2.2.1 o el criterio de criterio calificable de experiencia adicional definido en el numeral 4.1. de los términos de referencia. **TERCERO INTERESADO No. 12** Comunicación recibida el 11 de Julio de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 16:

“TERMINOS DE REFERENCIA - numeral 4.1. Texto: La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Solicitud:

Sobre el requisito para acreditar el criterio de ponderación de mujeres (cargos de nivel directivo) de aportar la cédula de ciudadanía de las mujeres respecto de las cuales se acredita dicho factor (personal de planta), así como el contrato laboral de cada una de estas, es preciso indicar lo siguiente:

Si bien la cédula de ciudadanía es un documento público, incorpora datos personales de las personas naturales de carácter público, privado, semiprivado y sensible. De otro lado, el contrato laboral es de naturaleza privada y también contiene datos personales y en algunos casos, sensibles.

Por políticas internas de EY y en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, la firma (EY) no se encuentra facultada para transferir, transmitir ni circular tal información máxime si la misma esta tiene información privada y sensible como es el lugar de nacimiento, estatura, grupo sanguíneo (para el caso de la cédula de ciudadanía) y el salario (para el contrato laboral).

Al respecto la Corte Constitucional ha señalado en reiteradas ocasiones por ejemplo Sentencias T-926/13 y T-592/13 que:

“Asimismo, esta Corporación ha establecido unos principios que buscan garantizar los derechos de los titulares de la información:

“(…) (iv) principio de integridad que prohíbe que la divulgación o registro de la información, a partir del suministro de datos personales, sea incompleta, parcial o fraccionada; (...)”.

Para la Corte los principios del habeas data implica deberes constitucionales para las entidades que custodian y administran la información contenida en archivos y bases de datos. Así, dichas entidades deben observar una obligación general de seguridad y diligencia en la administración y conservación de los datos personales y una obligación específica de corregir e indemnizar los perjuicios causados por el mal manejo de la información.”.

RESPUESTA No. 42: La exigencia de presentación de estos documentos atiende a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021, documentos que permitirán validar si el proponente es una empresa de mujer, en caso de no presentarlos, no será asignada la puntuación prevista el criterio de evaluación.

TERCERO INTERESADO No. 12 Comunicación recibida el 11 de Julio de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 17:

"CONTRATO - CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO - Texto: 5.6 MULTAS. CLÁUSULA DÉCIMA- CLÁUSULA PENAL - CLÁUSULA DÉCIMA – CLÁUSULA PENAL: Salvo que se trate de causas atribuibles exclusivamente al FONDO MUJER, LA EVALUADORA pagará al FONDO MUJER, sin necesidad de previo requerimiento, por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo, contraídas en virtud del contrato, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por LA EVALUADORA en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho del FONDO MUJER de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos con indemnización de perjuicios.

LA EVALUADORA manifiesta y acepta que el FONDO MUJER compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo del FONDO MUJER, ya sea en virtud del contrato o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes o por cualquier otro concepto.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, será informado oportunamente a LA EVALUADORA, respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – AUTONOMÍA: Durante la ejecución del contrato, LA EVALUADORA actuará con plena autonomía y por consiguiente asumirá todos los riesgos que se originen debido a este. Queda entendido entonces, que no existe relación laboral alguna entre el FONDO MUJER y LA EVALUADORA ni entre el FONDO MUJER y los colaboradores de LA EVALUADORA.

Solicitud:

Solicitamos se precise que el contratante podrá perseguir el cobro de la multa y cláusula penal siempre que ésta sea reconocida por el juez competente a través de un proceso declarativo en el que demuestre la mora/incumplimiento del contratista.

Lo anterior, en atención al pronunciamiento del Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil mediante Sentencia del tres (3) de octubre de dos mil diecisiete (2017). Radicación número: 11001-03-06-000-2016-00160-00(2312), en donde establece que, solo las entidades estatales (a las que les aplica la Ley 80 de 1993 y sus modificaciones) tienen la potestad de expedir actos administrativos que declaren incumplimientos y hagan efectiva la cláusula penal, lo que equivale a decir que los particulares no podrán hacer tales declaraciones unilateralmente, en consecuencia, se debe acudir al juez del contrato.

A continuación, citamos la sentencia antes señalada:



"[E]l régimen actualmente vigente en relación con las potestades unilaterales de declaratoria de incumplimiento, imposición de multas pactadas, efectividad de la cláusula penal y garantías pactadas, se encuentra en las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y tiene como finalidad garantizar la prevalencia y protección del interés público en la actividad contractual de la Administración. En tal contexto, el artículo 17 de la Ley 1150 calificó las entidades contratantes que pueden hacer uso de las mencionadas potestades exorbitantes: "las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública". La competencia administrativa prevista en la Ley 1150 de 2007, fue reiterada por la Ley 1474 de 2011, al establecer en el artículo 86 un procedimiento para el ejercicio válido de esas potestades, mediante la expedición de los actos administrativos correspondientes, en virtud de la preeminencia jurídica que la entidad contratante tiene sobre el contratista. En efecto, el Estatuto concede a la Administración una especial posición de mando -imperium- en el contrato estatal, privilegiada o de superioridad jurídica y, al contratista lo ubica en una relación de subordinación frente a ella. De esta manera, la declaratoria unilateral de incumplimiento para la efectividad de las multas, cláusula penal y garantías pactadas, son un conjunto de privilegios y prerrogativas de poder público con el fin de hacer prevalecer y proteger el interés general en la actividad contractual frente al interés particular, rompiendo así el principio de igualdad entre las partes (...)

[L]a imposición unilateral de multas y efectividad de la cláusula penal al tratarse de una competencia pública debe fundarse en el principio de legalidad previsto en los artículos 6, 121 y 122 C.P, como postulado esencial del Estado Social de Derecho y de toda manifestación del poder público, conforme al cual será legítima la actuación de las autoridades en cuanto se desarrolle dentro del preciso ámbito funcional definido por el legislador, proscribiendo las actuaciones de los servidores públicos que impliquen omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones. Así las cosas, en caso de incumplimiento del contratista y ante la ausencia de ley que expresamente otorgue competencia a la Administración para la imposición unilateral de las multas pactadas y la declaratoria unilateral de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, las entidades estatales exceptuadas del Estatuto por estar sometidas a un régimen especial, no tienen posibilidad jurídica para expedir actos administrativos sobre las señaladas materias".

En todo caso, agradecemos a Fiducoldex indicar cual será el debido proceso que adelantará aplicará previo a la imposición de multas que, garantice el derecho de defensa y contradicción del contratista".

RESPUESTA No. 43: En relación con la solicitud presentada, mediante la cual se pretende que se precise que el **FONDO MUJER** únicamente podrá perseguir el cobro de la multa y la cláusula penal previa declaración judicial del incumplimiento por parte del contratista, nos permitimos informar que la solicitud no es procedente debido a que la cláusula penal pactada en el contrato es válida y exigible sin necesidad de declaración judicial previa de conformidad con lo establecido en el artículo 1592 del Código Civil colombiano.

En lo que respecta a indicar cual será el debido proceso que se aplicará previo a la imposición de multas que, garantice el derecho de defensa y contradicción del contratista, nos permitimos informar que el contrato garantiza el respeto al debido proceso y al derecho de defensa, en cuanto prevé que cualquier sanción será impuesta previa notificación a **LA EVALUADORA**, conforme al procedimiento correspondiente.

En consecuencia, no es procedente acceder a la modificación solicitada, por cuanto las disposiciones actuales del contrato son claras, y se encuentran dentro del marco normativo aplicable a los contratos de derecho privado que rigen la relación entre el **FONDO MUJER** y **LA EVALUADORA**.

TERCERO INTERESADO No. 12 Comunicación recibida el 11 de Julio de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 18:

"MINUTA DEL CONTRATO - CLÁUSULA NOVENA. Texto: CLÁUSULA NOVENA- MULTAS - FIDUCOLDEX aplicará a el Contratista multas diarias de cero comas uno por ciento (0,1%) del valor total del contrato, hasta cumplir un porcentaje máximo del quince por ciento (15%) del valor del contrato en los siguientes eventos: 5. Por incumplimiento en el término para liquidar el contrato o por no allegar los documentos requeridos para tal fin, cuando se requiera suscribir acta de liquidación.

Solicitud:

Teniendo en cuenta que en principio el proceso de liquidación es bilateral, solicitamos precisar que la causal de "incumplimiento en el término para liquidar el contrato", será aplicable únicamente cuando dicho incumplimiento sea por causas imputables por el Contratista, situación que deberá ser acreditada por FiducolDEX. De otro lado, en cuanto a la causal por "no allegar los documentos requeridos para tal fin, cuando se requiera suscribir acta de liquidación.", considerando que la invitación no indica si será aplicable el trámite a este contrato y qué documentos se requieren para tal trámite, solicitamos se nos informe qué documentos deberán ser gestionado por el Contratista".

RESPUESTA No. 44: No es posible realizar esas precisiones, la cláusula mencionada ya contempla implícitamente la aplicación de las multas únicamente cuando el incumplimiento sea imputable al contratista. En virtud del principio de buena fe y del régimen de derecho privado que rige el contrato, no procede imponer sanciones por hechos no atribuibles al contratista, razón por la cual no se considera necesario hacer una precisión adicional en ese sentido. por tanto, la cláusula se considera clara, válida y ajustada a derecho.

En cuanto a la solicitud de especificar los documentos requeridos para el trámite de liquidación contractual, se informa que el proceso de liquidación, si llegare a ser aplicable, se desarrollará conforme al Manual de Contratación del FONDO MUJER y la normatividad vigente, y en su momento se informarán formalmente al contratista los documentos que deba presentar.

TERCERO INTERESADO No. 12 Comunicación recibida el 11 de Julio de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 19:

"MINUTA DEL CONTRATO - CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - Texto: CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD: LA EVALUADORA se obliga a proteger, indemnizar, mantener indemne y libre de toda

responsabilidad al FONDO MUJER por cualquier perjuicio o daño que el FONDO MUJER pueda sufrir con ocasión de cualquier acto de LA EVALUADORA sus proveedores, su respectivo personal, cualquier persona dependiente o comisionada por éste, en relación con la ejecución de este contrato.

Solicitud:

En atención a la naturaleza misma de los servicios a ser contratados, sugerimos pactar en esta una limitación a la responsabilidad respecto a los montos de futuras contingencias por procesos, demandas, reclamaciones jurisdiccionales, daños o perjuicios, que surjan con ocasión a los servicios que se presten. Así las cosas, solicitamos establecer un límite claro de Responsabilidad de las Partes, que no exceda el cien por ciento (100%) del valor de los honorarios y/o servicios, por lo cual solicitamos hacer el siguiente ajuste:

El Contratista se obliga a proteger, indemnizar, mantener indemne y libre de toda responsabilidad a FIDUCOLDEX por cualquier perjuicio o daño, que FIDUCOLDEX pueda sufrir con ocasión de cualquier acto del Contratista, en relación con la ejecución de este contrato.

Los perjuicios que se causaren se tasarán de acuerdo con lo que se pruebe judicialmente. Excepto por dolo o culpa grave, la responsabilidad contractual del EVALUADOR estará limitada a máximo el valor total de este Contrato”.

RESPUESTA No. 45: No es posible el ajuste solicitado, el proponente debe prever cualquier riesgo o circunstancia que pueda afectar la prestación del servicio, es decir, que la responsabilidad del contratista no solo se puede limitar a los daños y perjuicios de la prestación del servicio, sino que, se extiende a las futuras contingencias por procesos, demandas, reclamaciones jurisdiccionales.

TERCERO INTERESADO No. 13 Comunicación recibida el 11 de Julio de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 1:

“Observación: Se ha identificado una discrepancia en la suma de los puntajes de evaluación. El desglose de los criterios suma 90 puntos (20 por participación de mujeres + 25 por experiencia adicional + 15 por oferta económica 1 + 15 por oferta económica 2 + 15 por oferta económica 3), pero la tabla indica un "TOTAL" de 100 puntos.

Pregunta: ¿Podrían por favor aclarar cuál es la distribución correcta de los 100 puntos de evaluación o, en su defecto, confirmar si el puntaje máximo total es 90? Implicación para la propuesta: La falta de claridad sobre la ponderación exacta de los criterios impide que el (...) pueda enfocar su estrategia de manera adecuada para maximizar su puntaje y presentar la oferta más ventajosa para el FONDO MUJER”.

RESPUESTA No. 46: Ver adenda No. 2, en la cual se aclara que el puntaje máximo de los criterios de evaluación es noventa (90) puntos.

TERCERO INTERESADO No. 13 Comunicación recibida el 11 de Julio de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 2:

“Observación: El formato de la propuesta económica solicita precios unitarios diferenciados por rangos de cantidad de propuestas a evaluar. Sin embargo, en ningún apartado de los TDR o de la minuta se proporciona un volumen histórico o una estimación de la cantidad de procesos de evaluación que se espera ejecutar durante el contrato.

Pregunta: ¿Podría el FONDO MUJER suministrar un volumen estimado o un histórico de la cantidad de evaluaciones (por tipo) realizadas en un periodo anterior similar, para que la (...) pueda estructurar una oferta económica más precisa? ¿Cuál es la estructura de propuesta a evaluar?

Implicación para la propuesta: Sin una estimación del volumen de trabajo, la UNAD se ve forzada a fijar precios bajo un escenario de incertidumbre, lo que puede resultar en una oferta no competitiva (si se sobrestima el costo por un bajo volumen esperado) o insostenible financieramente (si se subestima el costo esperando un alto volumen que no se materializa)”.

RESPUESTA No. 47: Ver respuesta No. 14.

TERCERO INTERESADO No. 13 Comunicación recibida el 11 de Julio de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 3:

“Ítem: Cláusula Quinta – DURACIÓN de la minuta de contrato y Nota Cuatro del numeral 4.1.1 de los TDR.

Observación: Existe una contradicción entre los dos documentos. La minuta del contrato establece que el plazo "podrá ser prorrogado (...) sin superar por ningún motivo en tiempo inicialmente pactado en este contrato", lo cual es lógicamente inconsistente. Por otro lado, los TDR indican que el FONDO MUJER "podrá prorrogar y adicionar el contrato".

Pregunta: ¿Cuál de las dos disposiciones prevalecerá? ¿Es posible prorrogar la ejecución del contrato más allá de los 12 meses iniciales?

Implicación para la propuesta: La incertidumbre sobre la posibilidad de extender el contrato afecta la planificación a largo plazo, las economías de escala que se puedan ofrecer en la propuesta económica y la estrategia de asignación de recursos humanos (...)”.

RESPUESTA No. 48: Si es posible prorrogar la ejecución del contrato más allá de los 12 meses inicialmente pactados, no obstante, si bien se puede prorrogar mediante otrosí de común acuerdo, el tiempo adicional contenido en ese otrosí no puede ser superior a 12 meses, es decir, al plazo inicial del Contrato, por lo cual, el contrato no podrá tener una duración superior a 24 meses.

TERCERO INTERESADO No. 13 Comunicación recibida el 11 de Julio de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 4:

“Observación: La minuta otorga al FONDO MUJER el derecho de terminar el contrato de manera unilateral y anticipada con un preaviso de 15 días calendario, sin que esto genere obligación de indemnizar a LA EVALUADORA.

Pregunta: ¿Se contempla algún mecanismo de compensación para los costos de desmovilización o inversiones específicas realizadas por el contratista en caso de que se ejecute esta cláusula de terminación anticipada sin causa?

Implicación para la propuesta: Este es un riesgo contractual muy alto que debe ser considerado en la estructura de costos. Afecta la capacidad de (...) para realizar inversiones específicas en personal o tecnología para el proyecto, ya que la recuperación de dicha inversión no está garantizada”.

RESPUESTA No. 49: No se contempla algún mecanismo de compensación para los costos de desmovilización o inversiones específicas en caso de que se ejecute esta cláusula de terminación anticipada, se procederá antes de la terminación del contrato con el reconocimiento y pago de todos los servicios prestados por parte de la entidad EVALUADORA.

TERCERO INTERESADO No. 13 Comunicación recibida el 11 de Julio de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 5:

“Observación: Las sanciones se calculan sobre el valor total estimado del contrato (\$873.400.000). Esto implica que una multa diaria (0,1%) o la cláusula penal (20%) alcanzarían cifras muy elevadas, potencialmente desproporcionadas frente a un incumplimiento menor.

Pregunta: ¿Se ha considerado establecer que la base para el cálculo de multas o de la cláusula penal sea el valor de la orden de servicio o del entregable específico afectado por el incumplimiento, en lugar del valor total del contrato?

Implicación para la propuesta: El altísimo riesgo financiero asociado a estas cláusulas debe ser provisionado, lo que puede encarecer la propuesta. Una base de cálculo más ajustada al impacto real del incumplimiento permitiría ofrecer precios más competitivos”.

RESPUESTA 50: No, las multas estipuladas hacen parte de las medidas de mitigación de riesgos en la asignación de los recursos públicos del Contrato, es importante destacar que una debida ejecución del contrato genera inminentemente que estas cláusulas no sean aplicadas.

TERCERO INTERESADO No. 13 Comunicación recibida el 11 de Julio de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 6:

"Propuesta de Requisito Habilitante Alternativo de Experiencia para Instituciones de Educación Superior

Observación: El requisito actual para acreditar experiencia se basa exclusivamente en la presentación de certificaciones de contratos ejecutados, ya sea con entidades públicas o privadas. Si bien este es un estándar para empresas consultoras, puede limitar la participación de Instituciones de Educación Superior (IES) de carácter público, como (...), que generan y aplican conocimiento a través de proyectos de investigación y extensión. Estos proyectos, aunque no siempre se formalizan como un "contrato de servicios" con un tercero, demuestran una profunda capacidad técnica y metodológica en evaluación.

Pregunta: ¿Podrían contemplar esta experiencia como complemento al requisito habilitante teniendo en cuenta la naturaleza de la?"

RESPUESTA No. 51: Ver respuesta No. 18.

TERCERO INTERESADO No. 13 Comunicación recibida el 11 de Julio de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 7:

"Observación: La minuta del contrato estipula que LA EVALUADORA y su equipo deben participar en "sesiones de sensibilización (...) de manera presencial". A su vez, tanto los TDR como la minuta establecen que la oferta económica debe cubrir la totalidad de los costos y gastos en que incurra el proponente para la ejecución del contrato. No se especifica cómo conciliar el costo de la presencialidad obligatoria con esta condición.

Pregunta: Considerando el modelo de educación a distancia de (...) y en aras de optimizar los recursos del proyecto, ¿se podría contemplar que estas sesiones de sensibilización se realicen de manera virtual sincrónica a través de plataformas digitales como Teams, Meet o Zoom? En caso de que la presencialidad sea un requisito indispensable, ¿podrían aclarar si los costos asociados al desplazamiento y viáticos del equipo serán cubiertos por el FONDO MUJER o deben ser incluidos en la oferta económica del proponente?

Implicación para la propuesta: Sin esta aclaración, (...) se ve en la obligación de incluir una contingencia presupuestal para cubrir posibles gastos de viaje y viáticos. Esto podría encarecer la propuesta económica de manera significativa y colocarla en una posición de desventaja frente a competidores que estén localizados en Bogotá o que decidan no incluir dicha contingencia, afectando la equidad en la comparación de las ofertas".



RESPUESTA 52: Las sesiones de sensibilización de armonización de enfoques de desarrollo y género se harán de manera presencial con el equipo base de trabajo de la firma evaluadora. Entre el FONDO MUJER y la EVALUADORA coordinarán y establecerán el lugar donde se realizarán dichas sesiones, los costos de desplazamiento del equipo de trabajo en caso tal y gastos de logística deberán ser asumidos por la EVALUADORA.

TERCERO INTERESADO No. 13 Comunicación recibida el 11 de Julio de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 8:

"Observación: Los TDR solicitan proponer "hasta con tres (3) perfiles de evaluadores de panel/aspectos técnicos", pero existe una ambigüedad sobre si se deben presentar individuos específicos con su documentación completa en la propuesta, o si se puede proponer un banco de perfiles de expertos para su posterior aprobación según la necesidad.

Adicionalmente, la Nota Uno de la página 18 de los TDR establece la obligación de "brindar respuesta ante reclamaciones, derechos de petición, e información requerida por proponentes, el FONDO MUJER y/o entes de control". Esta labor requiere competencias especializadas, por ejemplo, de un profesional en derecho, perfil que no está contemplado en la estructura mínima del equipo de trabajo.

Pregunta: En relación con el "Equipo de evaluadores", ¿se deben presentar en la propuesta las hojas de vida de personas específicas y comprometidas con el proyecto desde la fase de licitación, o el proponente puede presentar un banco de perfiles de expertos para ser aprobados por el FONDO MUJER a medida que se requieran los paneles?

Considerando las obligaciones descritas en la Nota Uno (pág. 18), ¿se permitirá que el proponente incluya en su oferta perfiles adicionales al equipo mínimo, como un profesional en derecho, y que el costo de dicho personal sea considerado dentro de la estructura económica?

Implicación para la propuesta: La incertidumbre sobre el momento de vinculación de los expertos de panel afecta directamente la planificación logística y el presupuesto; asegurar su compromiso desde la licitación tiene un costo inicial que debe reflejarse en la oferta. Asimismo, no poder costear de manera transparente al personal especializado necesario para cumplir con todas las obligaciones contractuales (como la respuesta a recursos legales) obliga al proponente a absorber este costo como un gasto general, lo que reduce la transparencia del presupuesto y puede afectar la calidad en el cumplimiento de dicha obligación".

RESPUESTA 53:

1. Sobre la presentación de los perfiles de evaluadores de panel/aspectos técnicos:

Frente a los perfiles del equipo de evaluadores, es importante aclarar que, estos se definirán según la necesidad concreta en cada proceso de evaluación, no obstante, deberán contar con un nivel de

formación profesional con posgrado, ahora bien, al momento de presentar su propuesta los proponentes únicamente deberán presentar el anexo No. 3 carta de compromiso y el Anexo No. 2.

Así las cosas, las hojas de vida de los evaluadores, deberán ser remitidas al FONDO MUJER para su aprobación en la etapa No. 1 de alistamiento.

2. Sobre la inclusión de perfiles adicionales como profesional en derecho:

Es pertinente aclarar que, el numeral 3.2.2.2 EQUIPO DE TRABAJO de los términos de referencia, establece el equipo mínimo con el que deberá contar el proponente seleccionado, en tanto, el proponente puede incluir perfiles adicionales que considere necesarios para garantizar el cumplimiento cabal del objeto contractual y sus obligaciones asociadas, no obstante, la oferta económica deberá ser presentada en los términos descritos en el numeral 4.4.1. en la cual no se solicita la discriminación o inclusión del coste de los honorarios o salarios del equipo de trabajo mínimo o adicional.

TERCERO INTERESADO No. 13 Comunicación recibida el 11 de Julio de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 9:

Ítem: Numeral 3.2.2.2 "EQUIPO DE TRABAJO" de los TDR, específicamente los perfiles de Coordinador/a y Analistas de evaluación.

La Observación: Los perfiles requeridos valoran la experiencia en años de ejercicio profesional, lo cual es una práctica estándar. Sin embargo, este enfoque puede no reconocer adecuadamente la alta especialización y el conocimiento metodológico avanzado que se adquiere a través de estudios de posgrado (maestrías, doctorados), los cuales son directamente aplicables a la evaluación rigurosa de proyectos. Limitar la valoración a la experiencia profesional puede desestimar el perfil de académicos y profesionales jóvenes altamente calificados.

Pregunta: Con el fin de atraer el talento más calificado y valorar la formación avanzada, ¿podría el FONDO MUJER considerar un mecanismo para que la experiencia posgradual sea reconocida? Específicamente, ¿se podría homologar la obtención de un título de posgrado (maestría o doctorado) en áreas pertinentes (evaluación de proyectos, economía, políticas públicas, etc.) como un número determinado de años de la experiencia específica requerida para los perfiles del equipo?

Implicación para la propuesta: Esta flexibilización permitiría a (...) conformar equipos con un balance óptimo entre experiencia profesional y conocimiento académico de vanguardia. Reconocer la experiencia posgradual enriquecería la calidad técnica de las evaluaciones con metodologías actualizadas, beneficiando directamente los objetivos del FONDO MUJER y promoviendo la inclusión de una nueva generación de expertos altamente calificados en sus proyectos".

RESPUESTA No. 54: No se acepta observación, de acuerdo con el numeral 3.2.2.2 EQUIPO DE TRABAJO de los Términos de Referencia, los perfiles requeridos, incluyendo el/la Coordinador(a) del proceso de evaluación y los/as Analistas de evaluación, deben acreditar un número mínimo de años de experiencia específica en el ejercicio profesional, por lo que, no se contemplan mecanismos de homologación entre títulos de posgrado y experiencia específica, ni establecen equivalencias entre formación académica y trayectoria profesional. En este sentido, la experiencia profesional requerida debe ser acreditada de manera directa mediante certificaciones o contratos, conforme a lo estipulado.

TERCERO INTERESADO No. 13 Comunicación recibida el 11 de Julio de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 10:

“Observación: Se identifican dos riesgos contractuales significativos en la cláusula de duración de la minuta:

Contradicción en la Prórroga: La cláusula presenta una contradicción, ya que indica que el contrato "podrá ser prorrogado de común acuerdo", pero inmediatamente limita que sea "sin superar por ningún motivo en tiempo inicialmente pactado en este contrato". Esto entra en conflicto con la Nota Cuatro de los TDR, que sugiere de forma más flexible que "se podrán prorrogar y adicionar el contrato".

Terminación Unilateral sin Causa: El parágrafo de la misma cláusula otorga al FONDO MUJER el derecho de terminar el contrato de manera anticipada y unilateral con solo quince (15) días de aviso, estipulando que este hecho no generará obligación alguna de indemnizar al contratista.

Pregunta: Dada la contradicción sobre la prórroga, ¿cuál de las dos disposiciones prevalecerá? ¿Es efectivamente posible extender la ejecución del contrato más allá de los 12 meses iniciales, como sugieren los TDR?

En relación con la terminación anticipada, y para equilibrar los riesgos, ¿se podría reconsiderar la cláusula para que aplique únicamente ante un incumplimiento comprobado del contratista, o en su defecto, establecer un preaviso mayor y un mecanismo de compensación por los costos no amortizados en los que haya incurrido LA EVALUADORA?

Implicación para la propuesta: La combinación de estas cláusulas contractuales impacta directamente la ecuación económica del contrato y genera una asignación de riesgos desproporcionada en detrimento del contratista. La falta de certeza jurídica sobre la viabilidad de la prórroga limita el horizonte de planeación, impidiendo que el proponente estructure una oferta que capture eficiencias y economías de escala derivadas de una ejecución a mediano o largo plazo. Adicionalmente, la potestad de terminación unilateral, discrecional y sin indemnización, introduce un riesgo muy alto que desincentiva la inversión en activos específicos para el proyecto, tales como la implementación de tecnología o la capacitación avanzada del personal, ya que su amortización no está garantizada”.

RESPUESTA 55: Ver respuesta 48 y 49.

TERCERO INTERESADO No. 13 Comunicación recibida el 11 de Julio de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 11:

“Observación: El requisito de acreditar siete (7) años de experiencia como entidad evaluadora de proyectos puede limitar la participación de Instituciones de Educación Superior como la (...), cuya función sustantiva involucra la evaluación técnica, metodológica y social de proyectos de impacto nacional.

Pregunta:

¿Podría el FONDO MUJER considerar la experiencia acreditada por la (...) en proyectos de cooperación interinstitucional, educación continuada y fortalecimiento territorial como equivalente funcional a la experiencia evaluadora requerida?

Justificación:

La (...) ha participado en múltiples convenios con entidades como COLCIENCIAS, Ministerios, Gobernaciones, y otras organizaciones nacionales, ejecutando proyectos enmarcados en ciencia, tecnología, innovación, educación continuada, cultura y emprendimiento. En estos convenios, ha ejercido funciones que incluyen:

- Evaluación de propuestas técnicas de beneficiarios y aliados.*
- Diseño y validación de instrumentos de evaluación.*
- Formulación y revisión de proyectos de extensión e innovación social.*
- Supervisión técnica y seguimiento de resultados, en coordinación con entidades financiadoras.*
- Acompañamiento metodológico y pedagógico a procesos de fortalecimiento institucional y comunitario.*

Dado que la naturaleza de estas actividades cumple con el objetivo sustantivo del servicio que se pretende contratar, solicitamos que dicha experiencia sea homologada como válida para el requisito de experiencia evaluadora, en reconocimiento del enfoque académico, técnico y metodológico bajo el cual se han desarrollado”.

RESPUESTA 56: Se aclara mediante adenda No. 2 que la acreditación de experiencia se podrá realizar a través de contratos y/o convenios. No obstante, lo anterior, la acreditación de experiencia debe cumplir con actividades relacionadas con la evaluación de requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y/o financieros o requisitos de viabilidad de propuestas u ofertas presentadas en el marco de invitaciones o evaluación de postulaciones recibidas en el marco de convocatorias.

TERCERO INTERESADO No. 14 Comunicación recibida el 15 de Julio de 2025, fuera del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No.01:

Por medio de la presente, nos dirigimos a ustedes con el propósito de poner a su consideración la posibilidad de presentar propuesta técnica y económica a la Convocatoria No. 989 FM – EVALDR-2025 al corte de cierre del 25 de julio del 2025. Si bien tomamos conocimiento de la convocatoria de manera tardía, particularmente respecto al cierre del plazo para la presentación de cartas de intención, queremos manifestar nuestro firme interés en ser considerados, ya que contamos con las capacidades técnicas, metodológicas y organizacionales necesarias para formular y ejecutar una propuesta de alta calidad.

Nuestra trayectoria en ejecución y evaluación de proyectos productivos, sociales y tecnológicos, así como el equipo humano altamente calificado con el que contamos, nos respaldan para asumir este compromiso con responsabilidad y eficiencia.

Quedamos atentos a cualquier información adicional que requieran y reiteramos nuestra disposición para colaborar en este proceso.

RESPUESTA No. 57: Ver respuesta No. 1.

El presente se publica el 22 de Julio de 2025, de acuerdo a las condiciones indicadas en los Términos de Referencia.

FIDUCOLDEX – PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA

